

Norman obligatoriedad del Seguro de Crédito a la Exportación

DECRETO LEY N° 22743

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que el Artículo Unico del Decreto Ley 22476 señaló la prórroga del plazo para el establecimiento de un esquema institucional de Seguro de Crédito a la Exportación, a partir de cuyo vencimiento debía darse cumplimiento a la obligatoriedad del Seguro de Crédito a la Exportación a que se refiere el Artículo 58° del Decreto Ley 22342;

Que dicho plazo ha resultado insuficiente para la constitución y puesta en operación de la citada empresa;

Que habiendo asumido el Fondo de Promoción de Exportaciones (FOPEX), en representación del Estado, las obligaciones de los riesgos políticos y extraordinarios del Seguro de Crédito a la Exportación;

En uso de las facultades de que está investido; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1°—La obligatoriedad del Seguro de Crédito a la Exportación, a que se refiere el Artículo 58° del Decreto Ley 22342, se hará efectiva a partir de la fecha en que la empresa de Seguro de Crédito a la Exportación, cuya constitución se ha autorizado por Decreto Supremo N° 141—79—EF, inicie sus operaciones.

Artículo 2°—En la fecha que inicie sus operaciones la empresa a que se refiere el artículo anterior, la Popular y Porvenir Compañía de Seguros transferirá al Fondo de Promoción de Exportaciones (FOPEX) los recursos del Fondo de Garantía creado por el Artículo 8° del Decreto Ley 19568, con arreglo al Artículo 7° del Decreto Supremo N° 141—79—EF.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treintidós días del mes de octubre de mil novecientos setentinueve.

General de División EP. FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División EP. PEDRO RICHTER PRADA, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP. LUIS ARIAS GRAZIANI, Ministro de Aeronáutica.

Vicealmirante AP. CARLOS TIRADO ALCORTA, Ministro de Marina.

Embajador CARLOS GARCIA BEDOYA, Ministro de Relaciones Exteriores.

Doctor JAVIER SILVA RUETE, Ministro de Economía y Finanzas

General de División EP., JOSE GUABLOCHE RODRIGUEZ, Ministro de Educación, Encargado de la Cartera de Energía y Minas.

Vicealmirante AP. JORGE DU BOIS GERVASI, Ministro de Industria, Comercio, Turismo e Integración

General de Brigada EP. JOSE SORIANO MORGAN, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada E.P., CESAR ROSAS CRESTO, Ministro de Vivienda y Construcción.

Contralmirante A.P., JORGE VILLALOBOS URQUIAGA, Ministro de Pesquería.

Mayor General F.A.P., EDUARDO RIVASPLATA HURTADO, Ministro de Salud.

Mayor General F.A.P., JAVIER ELIÁS VARGAS, Ministro de Trabajo.

General de Brigada EP., FERNANDO VELIT SABATTINI, Ministro del Interior.

General de Brigada E.P., CARLOS GAMARRA PEREZ EGANA, Ministro de Agricultura y Alimentación.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 31 de octubre de 1979.

General de División EP. FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.

General de División EP. PEDRO RICHTER PRADA,

Teniente General FAP. LUIS ARIAS GRAZIANI

Vicealmirante AP CARLOS TIRADO ALCORTA

Doctor JAVIER SILVA RUETE

U) Vicealmirante AP JORGE DU BOIS GERVASI.